

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de sustanciación No. 122

| | |
|------------------|---|
| RADICADO No. | 76-147-33-33-001-2020-00237-00 |
| DEMANDANTE | SOVEIDA MARIN |
| DEMANDADO(s) | MUNICIPIO DE ULLOA-VALLE DEL CAUCA. |
| MEDIO DE CONTROL | PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS |

De conformidad con la constancia secretarial y vencido el término de traslado y contestación del trámite por las entidades demandadas y la vinculadas, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, y de conformidad con la disponibilidad de agenda del Despacho, se procede a realizar la citación para la audiencia especial de pacto de cumplimiento, respecto de las partes y sus respectivos apoderados, si a ello hubiere lugar, y al señor Procurador Judicial Delegado ante este estrado judicial, la que será realizada de forma VIRTUAL, atendiendo la disponibilidad de la agenda de audiencias.

En consecuencia

RESUELVE

- 1 – Fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial VIRTUAL dentro del presente proceso, el dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a las dos (2) de la tarde.
- 2 – Las partes deben suministrar sus correos electrónicos y números celulares con WhatsApp, con el fin de que reciban la invitación por estos medios a la Audiencia VIRTUAL, así como la información relacionada con esta. Lo anterior, deberá enviarse con anterioridad a la fecha establecida para la audiencia al correo electrónico institucional del despacho: j01activocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 3 – Las Audiencias VIRTUALES se realizarán por el aplicativo lifesize.
- 4 – El día programado para la realización de la Audiencia VIRTUAL, las partes y apoderados, en caso que sea pertinente, deberán iniciar la conexión 15 minutos antes de la hora establecida.
- 5 – Las partes intervinientes deberán mantener el dispositivo electrónico donde se inicie la conexión, con la cámara encendida durante toda la diligencia.

6 – Si una de las partes pretende aportar algún documento a la diligencia, deberá hacerlo con un día de anticipación, a través del correo electrónico j01advocartago@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los documentos que requieran el traslado a las partes, se realizarán durante la audiencia a través del chat de esta.

7 – El acta de la audiencia se compartirá con las partes a través del aplicativo lifesize.

8 – Notifíquese por estado la presente decisión.

9 – Advertir la asistencia de forma VIRTUAL es obligatoria, so pena de las sanciones respectivas.

10 – Advertir a los funcionarios públicos que su asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento es obligatoria, so pena de incurrir en causal de mala conducta sancionable con destitución del cargo de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

11- Incorpórense el escrito de contestación de demanda, presentados por la parte demandada y vinculada, siempre y cuando hayan sido presentados oportunamente, de acuerdo con constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32fb173ed13e97da7cd3bb9176edc48f703c76e3a840593db7ff7381dc3857c4**

Documento generado en 18/04/2024 04:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca). 17 de abril 2024. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia de fecha 9 de abril de 2024, durante los días hábiles 12,15 y 16 de abril del mismo año (de conformidad con el artículo 205 del CPACA, la notificación electrónica se entenderá realizada una vez transcurran 2 días hábiles siguientes al envío del correo electrónico, como son los días 10 y 11 de abril de 2024); la sentencia quedó debidamente notificada y oportunamente fue impugnada por la parte demandada.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto Interlocutorio No. 144

Cartago (Valle del Cauca), dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| Acción: | TUTELA |
| Radicación número: | 76-147-33-33-001-2024-00072-00 |
| Accionante: | BLANCA OLIVA MONTOYA GUEVARA |
| Accionada: | COLPENSIONES |
| Instancia: | PRIMERA |

Atendiendo que la parte accionante presentó oportunamente impugnación contra la sentencia proferida el nueve (9) de abril de dos mil cuatro (2024), en el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede la impugnación interpuesta.

Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

Firmado Por:

Andres Jose Arboleda Lopez

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c2a583ea44fc1130bdf7c9a9b9ccd1b527d317400fe4b2d407b161e8482679**

Documento generado en 18/04/2024 04:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>